

empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se deriven de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo comercial;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Mila Guillén Rispa, Jefe del Departamento de Regulación y a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia integren la Delegación Peruana que participará en la citada Ronda de Negociaciones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen a la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008;

y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 9991-2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Mila Guillén Rispa*, Jefe del Departamento de Regulación y de la señorita *Lourdes Poma Cañazaca*, Analista Principal del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Beijing, República Popular de China del 10 al 17 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Mila Guillén Rispa		
Pasajes	US\$	2 754,43
Viáticos	US\$	1560,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25
Lourdes Poma Cañazaca		
Pasajes	US\$	2 754,43
Viáticos	US\$	1560,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODONICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

262371-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Amplían relación de importadores
frecuentes aprobada mediante Resolución
de Superintendencia Nacional Adjunta
de Aduanas N° 132-2008/SUNAT/A**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS
N° 471-2008/SUNAT/A**

Lima, 9 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 193-2005-EF se establecieron medidas de facilitación para el control del valor en aduana declarado por importadores frecuentes y se dispuso que la relación de importadores frecuentes se apruebe con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 237-2006-SUNAT/A, se aprobó la relación inicial de importadores frecuentes, la cuál fue sustituida mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008-SUNAT/A, en virtud del procedimiento de evaluación periódica previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 193-2005-EF;

Que de acuerdo con lo opinado mediante Informe N° 22-2008-SUNAT-3B1100, debe incluirse a un importador que no figura en la relación de importadores frecuentes aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008-SUNAT/A;

De conformidad con la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 077-2008-SUNAT, y en uso de las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 193-2005-EF y en el inciso f) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíese la relación de importadores frecuentes, aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008/SUNAT/A, incluyendo a la empresa Ferreyros S.A.A., identificada con RUC N° 20100027292.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional Adjunta
de Aduanas

262688-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Admiten a trámite solicitud de SEMAPA
BARRANCA S.A. para la determinación
de fórmula tarifaria, estructuras
tarifarias y metas de gestión**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE
REGULACIÓN TARIFARIA
N° 008-2008-SUNASS-GRT**

Lima, 6 de octubre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 141-2008-GG-SEMAPA BARRANCA S.A., recibido el 25 de setiembre de 2008, mediante el cual la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A., remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas.

CONSIDERANDO

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas";

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado y la documentación adjunta entregada por SEMAPA BARRANCA S.A.;

Que, conforme con el "Reglamento General de Tarifas" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria una vez recibido el Plan Maestro Optimizado del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A., para la determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Artículo 2°.- Requerir a la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., SEMAPA BARRANCA S.A., a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

261816-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que aplicará EMUSAP S.R.L. para el próximo quinquenio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 087-2008-SUNASS-CD

Lima, 3 de octubre de 2008

VISTOS:

La Resolución N° 002-2008-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.R.L., EMUSAP S.R.L., conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorándum N° 193-2008-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP S.R.L. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2008-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento

de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2008-2013, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 110-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP S.R.L. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2008 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMUSAP S.R.L.;

Que, mediante Memorándum N° 193-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP S.R.L. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 020-2008-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.R.L., EMUSAP S.R.L. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EMUSAP S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	21,1%
Año 2	26,0%
Año 3	25,1%
Año 4	22,9%
Año 5	27,0%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EMUSAP S.R.L., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.